



Resolución de Superintendencia

Nº 741 -2017-SUCAMEC

Lima, 10 AGO 2017

VISTOS: El Informe Legal Nº 263-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 425-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con Memorando Nº 1364-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, GCF) hace de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, respecto del operativo de incautación realizado el día 21 de julio de 2017, en diversos locales de venta de productos pirotécnicos ubicados en los distritos de Puente Piedra y del Rímac, los mismos que no contaban con las autorizaciones respectivas para dicha comercialización;

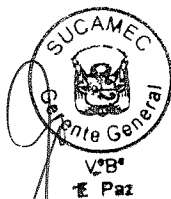
Que, a través de dicho documento, la Gerencia de Control y Fiscalización adjuntó el Informe Nº 062-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR de fecha 22 de julio del presente año, el cual señala que el material incautado fue internado en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, conforme consta en el Acta de Recepción Nº 006/2017/FAME-5.4, y a través del mismo se remiten los siguientes documentos:

- Acta Nº 268-09-2017-SUCAMEC-GCF-PKBT Anexo 1 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

Nº	MATERIAL	CANTIDAD
1	MECHAS CON PÓLVORA	10 METROS
2	CARTUCHOS CON PÓLVORA	12 UNIDADES

- Acta Nº 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO Anexo 1 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

Nº	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
2	EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
3	EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
4	EQ 100-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD



- Acta N° 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO Anexo 2 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	CARBÓN	0.6 KG.
2	PÓLVORA	0.2 KG
3	TUBOS DE CARTÓN CON SUSTANCIAS PIROTÉCNICAS	46 UNIDADES

- Acta N° 270-03-2017-SUCAMEC-GCF-DECCH del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 144-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
2	EQ 145-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
3	EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
4	EQ 165-67 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD

- Acta N° 282-4-2017-SUCAMEC-GCF-OVO del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 111-36 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
2	EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
3	EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
4	EQ 148-100 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD

- Acta N° 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD Anexo 1 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	BOMBARDA	25 UNIDADES
2	LANZA BOMBARDA	1 UNIDAD
3	EQ 123-25 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
4	EQ 100-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
5	AVELLANAS	32 UNIDADES

- Acta N° 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD Anexo 2 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	PÓLVORA	0.5 KG.
2	NITRATO DE BARIO	0.25 KG.
3	AZUFRE	0.25 KG.

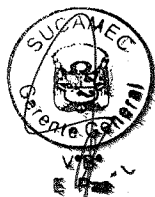
- Acta N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD Anexo 1 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	AVELLANAS	44 UNIDADES
2	CARTUCHOS DE CARTÓN CON PÓLVORA	20 UNIDADES

- Acta N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD Anexo 2 del 21 de julio de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	INSUMOS QUÍMICOS VARIOS	3200 KG.
2	MECHA IMPREGNADA CON PÓLVORA	64 METROS

Que, asimismo, conforme consta en el Acta de Entrega de Insumos Químicos N° 002-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 21 de julio de 2017, en el lugar de la intervención, personal de la Gerencia de Control y Fiscalización dispuso entregar mechas, cartuchos e insumos químicos incautados al personal de la Unidad de Desactivación de Explosivos – UDEX para su destrucción





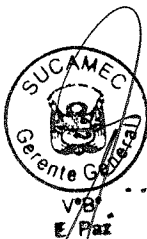
Resolución de Superintendencia

inmediata, considerando el riesgo que significa su traslado y almacenamiento, el material entregado consiste en:

N°	MATERIAL	CANTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
1	MECHAS CON PÓLVORA	10 METROS	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 268-09-2017-SUCAMEC-GCF-PKBT ANEXO 1
2	CARTUCHOS CON PÓLVORA	12 UNIDADES	
3	CARBÓN	0.6 KG.	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO ANEXO 2
4	PÓLVORA	0.2 KG	
5	TUBOS DE CARTÓN CON SUSTANCIAS PIROTÉCNICAS	46 UNIDADES	
6	PÓLVORA	0.5 KG.	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD ANEXO 2
7	NITRATO DE BARIO	0.25 KG.	
8	AZUFRE	0.25 KG.	
9	CARTUCHOS DE CARTÓN CON PÓLVORA	20 UNIDADES	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR ANEXO 1
10	INSUMOS QUÍMICOS VARIOS	3200 KG.	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR ANEXO 2
11	MECHA IMPREGNADA CON PÓLVORA	64 METROS	



Que, mediante Informe Legal N° 263-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado, son considerados como productos de alto riesgo, debiendo ser destruidos, toda vez que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados, autorizando a que la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar dicha diligencia, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta respectiva la cantidad exacta del material destruido;



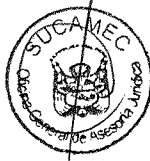
Que, en el Informe Legal N° 425-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 08 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico incautado, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, puesto que son productos pirotécnicos incautados por la Gerencia de Control y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones (conforme se evidencia en las Actas N°s 268-09-2017-SUCAMEC-GCF-PKBT, 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO, 270-03-2017-SUCAMEC-GCF-DECCH, 282-4-2017-SUCAMEC-GCF-OVO, 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD y 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



VºBº
L. Marill

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que el material pirotécnico a destruir, consiste en lo siguiente:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO	EQ 143-25-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 100-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
2	ACTA N° 270-03-2017-SUCAMEC-GCF-DECCH	EQ 144-36-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 145-49-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 165-67-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD



VºBº
C. Verástegui

3	ACTA N° 282-4-2017-SUCAMEC-GCF-OVO	EQ 111-36-TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 148-100 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
4	ACTA N° 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD	BOMBARDA	25 UNIDADES
		LANZA BOMBARDA	1 UNIDAD
		EQ 123-25-TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 100-9-TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		AVELLANAS	32 UNIDADES
5	ACTA N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR	AVELLANAS	44 UNIDADES



Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción; asimismo, teniendo en cuenta la ubicación física del material pirotécnico a destruir, debe autorizarse a la Gerencia de Control y Fiscalización de SUCAMEC ejecutar dicha diligencia de destrucción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

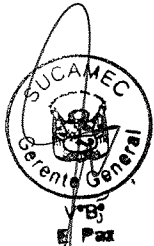
Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado por la Gerencia de Control y Fiscalización, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, consistente en:



VºBº
Marill

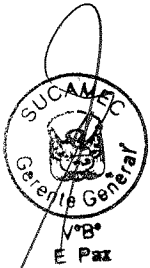


VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 283-6-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO	EQ 143-25-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 100-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
2	ACTA N° 270-03-2017-SUCAMEC-GCF-DECCH	EQ 144-36-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 145-49-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 165-67-TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
3	ACTA N° 282-4-2017-SUCAMEC-GCF-OVO	EQ 111-36-TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
4	ACTA N° 264-4-2017-SUCAMEC-GCF-LAAD	EQ 148-100 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		BOMBARDA	25 UNIDADES
		LANZA BOMBARDA	1 UNIDAD
		EQ 123-25-TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 100-9-TIROS- AMELU	1 UNIDAD
5	ACTA N° 285-33-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR	AVELLANAS	32 UNIDADES
		AVELLANAS	44 UNIDADES



VºBº
E Paz



VºBº
L Marth



VºBº
C Verástegui

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

